

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-207-00

Al Despacho del Señor Juez el presente.
Bucaramanga, febrero 25 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

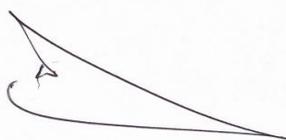
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

ATIENDASE la corrección que hace el señor apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, y por ser procedente su petición el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DECRETESE el embargo y posterior secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-374.512** denunciado como de propiedad del señor BENANCIO FERNANDEZ PARRA, identificado con la C.C. # 88.180.111. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitándole registrar la medida solamente si el bien aparece a nombre del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 1082 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 26 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 1082

Febrero 25 de 2021

Radicado 680014003013-2020-00207-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO FERNANDEZ ALZATE CC # 72.357.729
DEMANDADOS: BENANCIO FERNANDEZ PARRA CC # 88.180.111

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó oficiarle para solicitarle obrar de acuerdo al auto de la fecha que a continuación se inserta:

“(…) el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: 1)-DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-374.512** denunciado como de propiedad del señor BENANCIO FERNANDEZ PARRA, identificado con la C.C. # 88.180.111. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitándole registrar la medida solamente si el bien aparece a nombre del aquí demandado.—**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”**.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria